

PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA

Junio, 2006



PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA



Junio, 2006





ÍNDICE GENERAL

	Pág.
EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN	
MEMORIA INFORMATIVA	
1. EL ÁMBITO EN EL CONTEXTO REGIONAL	11
2. EL MEDIO FÍSICO	12
3. EL PROCESO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	15
4. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS	16
5. LAS INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES	17
6. LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS	23
7. LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES	32
8. LOS RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS	45
9. LAS AFECCIONES TERRITORIALES	56
10. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL	58
MEMORIA DE ORDENACIÓN	
1. OBJETIVOS GENERALES	69
2. BASES Y ESTRATEGIAS DE LA ORDENACIÓN	72
3. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN	74
MEMORIA ECONÓMICA	
1. MARCO GENERAL	111
2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACCIONES	112
3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA	113
NORMATIVA	
TÍTULO PRELIMINAR. NORMAS GENERALES	123
TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS, INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y RED DE ESPACIOS LIBRES	126
TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS	134
TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y DEL PAISAJE Y LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS	143
TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES BÁSICOS	155
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	
PLANO DE PROPUESTAS. ARTICULACIÓN TERRITORIAL	
PLANO DE PROPUESTAS. ORDENACIÓN DE USOS	
PLANO DE PROPUESTAS. RECURSOS Y RIESGOS	

EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

La Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula la competencia que en materia de Ordenación del Territorio tiene atribuida el Gobierno Regional, establece los objetivos de la Ordenación del Territorio y crea un instrumento específico para la ordenación de ámbitos supramunicipales, los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

Los contenidos, alcance y procedimiento de elaboración de estos Planes se definen de forma genérica en la Ley 1/94 y se desarrollan en los correspondientes Decretos de Formulación.

Contenido

El artículo 11 de la Ley establece para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional el siguiente contenido:

- Los objetivos territoriales a alcanzar y las propuestas a desarrollar durante la vigencia del Plan.
- El esquema de las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de ámbito o carácter supramunicipal necesarios para el desarrollo de los objetivos propuestos.
- La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y las medidas que hayan de ser desarrolladas por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
- Las determinaciones de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y de los Planes Urbanísticos vigentes en su ámbito que deban ser objeto de adaptación justificando las alteraciones propuestas para los mismos.
- La concreción de aquellas determinaciones del Plan cuya alteración precisará su revisión a efectos del artículo 26 apartado 2.
- Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del Plan.

El Decreto 52/1999 de Formulación del Plan establece el ámbito del mismo, constituido por los municipios de: Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, San Silvestre de Guzmán y Villablanca.

Con su redacción, se pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Potenciar la cohesión e integración territorial de la comarca, optimizar la funcionalidad y complementariedad del sistema de asentamientos y mejorar la articulación con los ámbitos territoriales limítrofes, así como la conexión interna de la comarca.
- Mejorar la ordenación y competitividad de los recursos productivos, favorecer la compatibilidad entre los usos y actividades presentes en el territorio y minimizar sus costes económicos, sociales y ambientales.
- Promover el uso racional de los recursos ambientales, culturales y paisajísticos, corregir los factores de riesgo y preservar e integrar en la estructura territorial los espacios naturales protegidos, siempre de acuerdo a las prescripciones de su normativa específica.

Documentación y tramitación del Plan

El Plan, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/94, constará de los siguientes documentos:

- *Memoria informativa.*
- *Memoria de ordenación.*
- *Memoria económica.*
- *Normativa y documentación gráfica.*

La Memoria Informativa incluye el Diagnóstico territorial.

La Memoria de Ordenación contiene los objetivos y líneas de actuación e incluye la justificación de las decisiones de ordenación, modelo territorial y propuestas específicas.

La Normativa y la Documentación gráfica contienen las determinaciones del Plan, en forma de Normas, Directrices o Recomendaciones y los planos que visualizan las propuestas.

Finalmente, la Memoria Económica establece la relación de actuaciones priorizadas del Plan y una evaluación económica del volumen de inversión necesario para su plasmación, con indicación de los Organismos a los que competirá la ejecución de las distintas actuaciones.

La Comisión de Redacción, en consonancia con el Decreto 52/1999, realiza la dirección y el seguimiento de los trabajos elaborados, el establecimiento de los criterios y estrategias de ordenación y el conocimiento, consideración y selección de las propuestas que se determinan para la consecución de los objetivos propuestos.

El Plan será informado por los Departamentos de la Junta de Andalucía interesados por razón de sus competencias y será sometido a información pública y simultáneamente a audiencia a la Administración General del Estado, Diputación Provincial de Huelva, Municipios y demás Organismos afectados con el objeto de recoger las alegaciones planteadas.

Informadas las alegaciones por la Comisión de Redacción, el Plan será sometido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

A la vista de los informes emitidos, el Consejero de Obras Públicas y Transportes elevará el Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación, dándose cuenta al Parlamento.